

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE AGOSTO DE 1956

} N° 13.035

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto N° 21 de 26 de Julio de 1956 por el cual se aprueba crédito suplemental.  
Decreto N° 22 de 26 de Julio de 1956, por el cual se aprueba crédito extraordinario.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 242, 243 y 244 de 22 de Septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 82 de 6 de Julio de 1955, por la cual se suspende los efectos de una resolución.  
Resolución N° 83 de 6 de Julio de 1955, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 101 de 27 de Mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

##### Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2114 de 24 de Junio de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 538 de 22 de Octubre de 1954, por el cual se hace un nombramiento

##### Secretaría del Ministerio

Resolución N° 143 de 16 de Mayo de 1955, por la cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos  
Resolución N° 144 de 26 de Mayo de 1955, por el cual se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 145 y 146 de 16 de Mayo de 1955, por los cuales se conceden unos permisos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 169 de 1° de Septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

##### Departamento Administrativo

Resuelto N° 102 de 25 de Febrero de 1955, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 103 de 25 de Febrero de 1955, por el cual se reconocen sueldo en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

#### DECRETO NUMERO 21 (DE 26 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/8,870.50 (Ocho Mil Ochocientos Setenta Balboas con Cincuenta Centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/8,870.50 (Ocho Mil Ochocientos Setenta Balboas con Cincuenta Centésimos), que se requiere para reforzar el artículo 1030 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a fin de poder atender el cumplimiento de los programas que desarrollará la CARE, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/8,870.50 (Ocho Mil Ochocientos Setenta Balboas con Cincuenta Centésimos), que se requiere para reforzar el artículo 1030 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a fin de poder atender el cumplimiento de los programas que desarrollará la CARE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice-Presidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Juan Antonio Delgado,

Ismael Vallarino,

Rogelio Alba Jr.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

### APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

#### DECRETO NUMERO 22 (DE 26 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/1,400.00 (Mil Cuatrocientos Balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/1,400.00 (Mil Cuatrocientos Balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para reforzar el artículo 361, el cual se requiere para pagar el sueldo de un Cónsul General de Segunda Categoría, a razón de B/200.00 mensuales durante siete meses, a partir del 1° de Junio pasado hasta el 31 de Diciembre del presente año, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/1,400.00 (Mil Cuatrocientos Balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relacio-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

## ADMINISTRACION

OFICINA:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

nes Exteriores, para reforzar el artículo 361, el cual se requiere para pagar el sueldo de un Cónsul General de Segunda Categoría, a razón de B/200.00 mensuales durante siete meses, a partir del 1º de Junio pasado hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIÓGENES A. PINO.

El Vice-Presidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Juan Antonio Delgado,

Ismael Vallarino,

Rogelio Alba Jr.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 242

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gregorio Azcarate, Oficial de Sexta Categoría en Correos de Changuinola, en reemplazo de Domingo Brown, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

##### DECRETO NUMERO 243

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bonifacio Moreno, Mecánico de Tercera Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Gervasio Murillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

##### DECRETO NUMERO 244

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hace el siguiente nombramiento en la Guardia Nacional.

José Humberto Ramos Bustamante, Sub-Teniente en la Guardia Nacional en reemplazo de el señor Candelario Guerra, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

### SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 82.—Panamá, 6 de Julio de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional en oficio Nº 3614 de 25 de Junio del presente año, comunica al Ministerio de Gobierno y Justicia que el ex Agente Nº 1492, Manuel José Peñalosa, falleció en el Hospital de Santiago de Veraguas el día 22 de Junio de 1955 y solicita se suspenda a partir de esa fecha los efectos de la Resolución Ejecutiva Nº 276 de 28 de Junio de

1951, en la que el Estado reconocía a Peñaloza una pensión adicional de acuerdo con Decreto Legislativo N° 18 de 1946, como ex miembro de esa Institución.

En consecuencia,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución Ejecutiva N° 276 dictada por este Ministerio el día 28 de Junio de 1951, en que reconoce a Manuel José Peñaloza, una pensión como ex miembro de la Guardia Nacional, a partir del 22 de Junio de 1955, fecha en que falleció.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

## RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

### RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 83.—Panamá, 6 de Julio de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia N° 439, Isidro Núñez, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Núñez ha prestado servicios en esa institución durante veintiséis años, cinco meses y once días continuos.

b) Cédula de identidad personal N° 47-9343, con la cual se comprueba que Isidro Núñez nació en La Chorrera, Provincia de Panamá, el 15 de Mayo de 1901.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de Diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Isidro Núñez el derecho a la jubilación como ex Agente de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de ochenta balboas B/80.00 mensuales.

Para los efectos fiscales esta resolución comenzará a regir a partir del 11 de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 101

(DE 17 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Israel D. Barrera, Cónsul General de 1ª Categoría de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

## AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

### RESOLUCION NUMERO 2114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2114.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista: La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en New York, por oficio N° 93 de 10 de Mayo del corriente, para que prorrogue el pasaporte N° 2861 expedido en la Gobernación de Panamá el 9 de Mayo de 1952 a favor de Randall Everett Blake Nugent; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Randall Everett Blake Nugent, nació en Panamá el 21 de Septiembre de 1944 hijo de madre panameña,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República;

Que de acuerdo con la documentación presentada se establece plenamente la condición de panameño del interesado;

Que la nota N° 321 S. G. de 24 de Mayo del corriente del señor Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte N° 2861 a favor de Randall Everett Blake Nugent el 8 de Mayo de 1952 y llenó los requisitos de Ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1955, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidenete con el Ministerio de Relaciones Exteriores",

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2861 a favor de Randall Everett Blake Nugent.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 538  
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Anayansi Aroscmena, Maestra de Economía Doméstica de 2ª Categoría en interinidad, en la escuela Elisa Chiari, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Isabel A. de Smith, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 143

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 143.—Panamá, 16 de Mayo de 1955

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Artículo 1º Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Cecilia Castrellón, empleada de aseo de 3ª categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", el 28 de Mayo de 1955; y a la señora Catalina Balina, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lilla A. de García de Paredes, maestra de grado en la escuela Nicolás Pacheco, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 17 de Junio de 1955; y al señor Fredy E. Valdelamar N., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rebeca M. de Urrutia, maestra de grado en la escuela Presidente Valdés, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 5 de Julio de 1955;

Guillermina María Tejeira, maestra de grado en la escuela República de Cuba, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 1º de Mayo de 1955; y a la señorita Graciela Mock R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Sara P. de Moscoso, maestra de grado en la escuela República de Chile, Municipio de Panamá, el 14 de Junio de 1955; y a la señorita Sonia E. Ríos C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Raquel L. de Guevara, maestra de grado en la escuela República de Guatemala N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 3 de Junio de 1955; y a la señorita Ramona Tejada D., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo 2º Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Constancia K. de Escobar, profesora regular de Matemática en el Instituto Nacional, el 12 de Junio de 1955; y a la señora Felicidad O. de Herazo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Esilda H. de Vega, maestra de grado en la escuela Río Hato, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 14 de Junio de 1955; y a la señorita Noermi Moreno, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Inocencia A. de Bocanegra, maestra de grado en la escuela El Real de Santa María, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 19 de Mayo de 1955; y al señor Jorge T. Castañeda A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Teresa A. de Drintán, maestra de grado en la escuela Pinogana, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 19 de Junio de 1955; y a la señorita Ana O. Othón, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Adelina de Paredes, maestra de grado en la escuela República de Francia, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 8 de Abril de 1955; y a la señorita Edna N. Alemán H., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo 3º Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parte prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con

lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Afón Ch. de Quirós, maestra de grado en la escuela María, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 20 de Abril de 1955; es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Fernanda Mendieta B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bertilda A. de Díaz, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles N° 1, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, el 1º de Julio de 1955, es decir, cincuenta y seis (56) días antes de la fecha original de reingreso;

María del C. Ledezma de García, maestra de grado en la escuela El Coco, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, el 9 de Junio de 1955, es decir, cuarentiun (41) días antes de la fecha original de reingreso;

Artículo 4º Prorréguese en cuatro (4) meses, y a partir del 28 de Mayo de 1955, por ser la fecha en que las criaturas cumplen los tres (3) meses de nacidas, de conformidad con lo que establece el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, la licencia por gravedad concedida a la señora Plácida Isabel P. de Díaz, para atender mejor la crianza de sus hijos.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## CONCEDESE UNAS LICENCIAS

### RESUELTO NUMERO 144

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 144.—Panamá, 16 de Mayo de 1955.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Carmen M. de Carrasco, profesora regular de Inglés en la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 14 de Mayo de 1955;

Rosa E. Hernández, oficial de 7ª categoría en la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad, seis (6) meses a partir del 2 de Junio de 1955;

Zaida A. de Puertas, maestra de grado en la escuela Churuquita Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 3 de Junio de 1955;

Hercilia Ch. de Jaén, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 21 de Mayo de 1955;

María S. de De León, maestra de grado en la escuela Ustupo, Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 15 de Junio de 1955;

Nivia E. C. de González, maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 1º de Junio de 1955;

Olga C. de Miranda, maestra de grado en la escuela Aguacatal, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 9 de Junio de 1955;

Rosa Raquel C. de Jaramillo, maestra de grado en la escuela Los Cerrillos, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 29 de Mayo de 1955;

Mérida L. de Valdés, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de Mayo de 1955;

Luz Graciela B. de Santamaría, maestra de grado en la escuela San Félix, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de Mayo de 1956.

Berphalia C. de Villarreal, maestra de grado en la escuela Guillermo Andrevé, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 3 de Junio de 1955;

Mayra M. de Román, maestra de Educación para el Hogar en la Escuela Nuevo Emperador, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 21 de Mayo de 1955;

Gabriela Barahona, maestra de grado en la escuela Las Uvas, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 6 de Junio de 1955;

Juana Q. de Vargas, maestra de grado en la escuela El Macano, Municipio de Gueraré, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 4 de Junio de 1955;

Josefina Aguilar, portera en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia de Panamá seis (6) meses a partir de 18 de Mayo de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## CONCEDENSE UNOS PERMISOS

### RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 145.—Panamá, 16 de Mayo de 1955.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Delma G. de Herrera solicita permiso para separarse del cargo de Trabajadora Social al servicio del Hospital Psiquiátrico Nacional, para aceptar otra posición en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Que el artículo 1º del Decreto N° 614, de 7 de Abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que "a los maestros y profesores que desempeñen funciones docentes o administrativas en cualesquiera de las instituciones especificadas en este Decreto, tienen derecho a que se les reconozca la docencia, en las condiciones estipuladas en el aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, tal como

se hace con los miembros del personal docente en ejercicio activo en los planteles oficiales";

Que la señora de Herrera fué nombrada Trabajadora Social de 4ª Categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional, y según certificación del Dr. Mariano Górriz, las funciones de la señora de Herrera son de carácter docente;

Que la señora de Herrera está amparada por lo que establece el artículo 7º del Decreto Nº 614, de 7 de abril de 1952;

Que de acuerdo con la norma establecida por el Ministerio de Educación (Memorándum D. D. 131, de 19 de Julio de 1952), las licencias sólo pueden darse por el término improrrogable de un (1) año, a partir de la vigencia de la Ley 11; que pasado el término se perderá el derecho a volver a la posición, y el Ministerio procederá a nombrar en propiedad a las personas que fueron designadas por el Organismo Ejecutivo; y, que, los que continúan en servicio en las otras instituciones docentes que dependen de otros Ministerios, tendrán derecho a que se les reconozca su estado docente al volver a la organización escolar oficial de la República, siempre que comprueben que han servido satisfactoriamente;

#### RESUELVE:

Concédese a la señora Delma G. de Herrera permiso para separarse del cargo de Trabajadora Social al servicio del Hospital Psiquiátrico Nacional, durante el término improrrogable hasta de un (1) año, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56, de conformidad con lo que establecen los artículos 1º y 7º del Decreto Nº 614, de 7 de abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951 y la norma establecida por el Ministerio de Educación (Memorándum D. M. 131, de 19 de Julio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

#### RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 146.—Panamá, 16 de Mayo de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que las señoritas Thelma Brunilda Luque A. y Leonidas Ma. Mock, solicitan permiso para separarse de sus cargos en las escuelas República de Venezuela y Gil Colunje, de la Provincia Escolar de Panamá, con el fin de aceptar cátedras interinas de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

Que por Decreto Nº 152, de 5 de Mayo de 1955, fueron nombradas Profesoras de Segunda Enseñanza, en interinidad, en la Escuela Normal "J. D. Arosemena";

Que el Ministerio de Educación, por razones de servicio, se ha visto obligado a conceder a maestras tituladas en Educación, licencia temporal para ocupar cátedras interinas de Educación en los planteles correspondientes, por la dificultad de

conseguir tituladas en esta materia, para que reemplacen interinamente a las que se separen de sus puestos en uso de licencia, previa interpretación de los artículos 807 y 808 del Código Administrativo;

#### RESUELVE:

Concédese a las señoritas Thelma Brunilda Luque A. y Leonidas Ma. Mock, permiso para separarse de sus cargos de maestras de grado en las escuelas República de Venezuela y Gil Colunje, de la Provincia Escolar de Panamá, para que ocupen cátedra interina de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de las señoras Angélica P. de Broce y María del a Paz U. de Torrazza, quienes se separan de sus cargos en uso de licencia por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 169

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Horacio Kelly Filós, Peón de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Aristides Ortíz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

*ELIGIO CRESPO V.*

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 102.—Panamá, 25 de Febrero de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Noemí M. Jaen Trujillo, Estenógrafo de 3ª Categoría en la División de Divul-

gación Agrícola, solicita que se le conceda catorce (14) semanas de licencias por motivos de gravedad, la cual se considerará así:

Seis (6) semanas que preceden al parto

Ocho (8) semanas después del parto.

Que la señora Jaen Trujillo, ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. Gabriel R. Sosa. Esta licencia será efectiva a partir del 1º de Marzo del corriente año.

#### RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Jaen Trujillo, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 103.—Panamá, 25 de Febrero de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Mendoza, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divesa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Abril de 1954 al 28 de Febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo del corriente año.

#### RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Mendoza, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 119, bajo asiento Nº 67.380. del Tomo 310, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro,

con fecha de 19 de Julio de 1956, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública Nº 818 de 11 de Julio de 1956 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la liquidación de la sociedad denominada "Caucheras Industriales Interamericanas, S. A.", inscrita al folio 573, asiento 42.531, del Tomo 169, de la misma Sección de Personas Mercantil.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y cincuenta y cinco de la mañana del día de hoy diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

M. A. DIAZ E.,

Registrador General da la Propiedad.

Liq. 18420

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 10 de Septiembre próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco el remate del bien de propiedad de éste que se describe a continuación:

Finca número 12.461, inscrita al Folio 374 del Tomo 353 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, con una superficie de mil seiscientos 1.600 metros cuadrados, y con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte mide veinte (20) metros y limita con la Calle 48 Este; por el Sur mide veinte (20) metros y limita con la Calle 47 Este; por el Este mide ochenta (80) metros y limita con el lote 1.907 vendido a la señora Marta Fábrega de Chapman y con el lote vendido a la señorita Ligia Elena Ponce, y por el Oeste mide ochenta (80) metros y limita con los lotes 1905 y 1914.

El Banco admitirá ofertas por todo el terreno o por las dos mitades del mismo, o sea por dos lotes de ochocientos metros cuadrados cada uno, y se tendrá como base para la venta la suma de ocho balboas por metro cuadrado. Las ofertas, que deberán ser más altas que la base, se admitirán en sobre cerrado hasta las diez en punto de la mañana del día señalado, y con ellas los interesados deberán acompañar el cinco por ciento del valor de la base en efectivo, cheques certificados o Bonos del Estado. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta perderá el depósito. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que el bien descrito se vende tal como se halla actualmente, y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, 13 de Agosto de 1956.

J. R. Almanza.

Secretario.

(Única publicación)

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Marcial Moreno, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de la ciudad de Antón, agricultor con Cédula de Identidad Personal Nº 5-2961, solicita en su propio nombre mediante escrito a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, situado en La Estancia, jurisdicción del Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Interamericana; Sur, terreno ocupado por Lorenzo Guardado; Este, terrenos nacionales libres; y Oeste, Camino de Ciénaga Vieja a la carretera central, con una superficie de seis mil veinticinco metros, treinta y seis decímetros cuadrados (6.025 m. 36 dem2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

Edicto en lugar visible y por término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 17756

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

El Lcdo. Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Alfredo Sandoval, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocri, cedulado 34-7539, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Nispero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de un área de veintiseis (26) hectáreas con tres mil novecientos (3900) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, camino de Fernando Baso y quebrada Los Nisperos; Sur, terreno de Pablo González; Este, camino real de Los Asientos a Oria, y Oeste, terreno de Fernando Baso.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Deseacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas sea publicada, por tres veces, en los órganos correspondientes.

Las Tablas, Julio 28 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 2805

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Cedeño P., varón mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocri, cedulado 37-767, ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, por medio de su apoderado legal Alfredo P. Barrera, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Alto de la Lajosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de treinta y ocho (38) hectáreas con nueve mil quinientos sesenta y dos (9562) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucesión de Daniel Quintero; Sur, terreno de Espiro Jorge hoy de Saturnino Domínguez; Este, camino de El Tábano a Paritilla y terreno de Isidora Bustamante.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, y una copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Julio 28 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 2806

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 102

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Modesto Moreno Frias, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cadulado 35-591, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos y que seguidamente se describen:

"Las Margaritas": Superficie: trece (13) hectáreas con seis mil (6000) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Dimas Rodríguez; Sur, terreno de Mauricio Corro y camino de Dormilón a Los Angeles; Este, terreno de Mauricio Corro y camino de Dormilón a Los Angeles (Hay dos caminos de Dormilón a Los Angeles), y Oeste, terreno de Dimas Rodríguez y camino de Dormilón a Los Angeles y quebrada El Roble.

"La Toña": Superficie: seis (6) hectáreas con mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Juana Cárdenas y de Félix de León y camino de Las Lajitas a La Jagua; Sur, quebrada El Hato y terreno de Maximino Castillero; Este, quebrada El Hato y Oeste, terreno de Maximino Castillero y camino de Las Lajitas a La Jagua.

Y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Julio 28 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 2807

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 103

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Higinio Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocri, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Alfredo P. Barrera, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Limoncito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, que comprende tres parcelas que se describen así:

"El Limoncito N° 1": Superficie: cuarenta y una (41) hectáreas con cuatro mil (4000) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Francisco Cedeño y de Obdulía Barahona; Sur, terreno de Alipio Soriano; Este, terrenos de Anastasio Villarreal y de Robustiano Acevedo; y Oeste, camino de los Caballeros.

"El Limoncito N° 2": Superficie: cinco (5) hectáreas con siete mil cuatrocientos veinte (7420) metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, camino de Los Caballeros, y Oeste, terreno de Pedro Caballero.

"El Limoncito N° 3": Superficie: tres (3) hectáreas con nueve mil seiscientos ochenta (9680) metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, camino de Los Caballeros y Oeste, terreno de Pedro Caballero.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Julio 28 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 2808

(Única publicación)